

**PARLIAMENTARIANS FOR GLOBAL ACTION (PGA)
ACCIÓN MUNDIAL DE PARLAMENTARIOS**

***Una Corte Penal Internacional Disuasiva –
El Objetivo Fundamental***

“Si los perpetradores de crímenes saben que serán enjuiciados y castigados por sus actos este conocimiento los puede disuadir. Tal vez esta posibilidad no disuada al tipo de tirano que hemos visto a través de la historia, pero bien podría disuadir a un número de oficiales de alto o medio rango que podrían decir “no voy a obedecer esta orden y no voy a cometer este acto porque yo podría ser sometido a enjuiciamiento.” Y de esta forma esperamos que habrá un efecto disuasivo y por tanto que se podrán evitar daños. Obviamente no se va a evitar todo el daño, pero sí podrá evitar una importante parte, y si podemos crear una institución que minimice la cantidad de sufrimiento humano que sucede creo que debería ser importante que tomemos ese paso.”

**Cherif Bassiouni, Presidente, Instituto de Derecho Internacional sobre los Derechos Humanos,
Universidad DePaul**

“Si por ejemplo hubiéramos tenido una corte permanente no se habría tenido que establecer un tribunal en Bosnia Herzegovina, en Ruanda y demás, y tal vez estos crímenes no se habrían cometido por las personas que están actualmente ante estos tribunales pues habrían sabido que existía la posibilidad de traerlos ante la justicia por la comisión de esos crímenes y la gente a su alrededor habría sabido que esas personas podrían ser traídas a juicio. Por tanto esto es un disuasor inminente – el tener una corte permanente, en vez de recurrir a tribunales, para hacer algo después de que un acto se ha cometido y para difundir antes de que se cometa un acto que se podría tomar acción por ese acto tendría una enorme influencia disuasiva”

**Arthur N. Robinson – ExPresidente de Trinidad y Tobago; exConvocante del Programa de Derecho
Internacional y Derechos Humanos de PGA**

“A pesar de que es muy prematuro especular sobre un verdadero efecto disuasivo de la CPI la mayor parte de las sociedades están convencidas que los tribunales y las leyes deben ser mantenidas porque tienen la habilidad de evitar crímenes. Dejando a un lado las restricciones morales y religiosas, la gente no roba porque sabe que la ley prohíbe esta práctica y serían castigados si desobedecen esta ley. De igual forma, la CPI puede tener un efecto disuasivo poderoso especialmente dado que el genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad, que serán enjuiciados por la CPI, requieren de cálculo y planeación para ser llevados a cabo. Esta etapa de deliberación y reflexión conlleva que el posible perpetrador tenga el tiempo de valorar las consecuencias de sus actos.”

Elina Kreditor – Coalición de ONGs por la CPI

“Estamos convencidos que el establecimiento de la CPI tendrá un poder disuasivo en contra de futuros autores de éstas atrocidades. Por tanto es un elemento crítico en el fortalecimiento del estado de derecho y en la promoción de una paz estable.”

**Embajador Juan Gabriel Valdés, antiguo Representante Permanente de Chile ante las Naciones
Unidas, por parte de los estados miembros del Grupo de Río**

“La CPI servirá como aviso para que líderes como Milosevic y Saddam Hussein sepan que deberán responder por sus acciones tendiendo, por tanto, un efecto de disuasión”

Profesora Ann-Marie Slaughter – Consejo de Relaciones Exteriores, Nueva York

“La Corte es lo suficientemente fuerte como para traer a criminales de Guerra ante la justicia y para tener un efecto disuasivo ante futuras atrocidades”

Senador de los EU Patrick Leahy

“Unámonos para establecer juntos una Corte Penal Internacional creíble, justa y efectiva que sirva como disuasor – como señal de que la impunidad ya no será tolerada”

Embajadora Ellen Løj (Dinamarca) – Presidencia de la UE (2002)

La medición del efecto disuasivo de una institución como la Corte Penal internacional siempre será un reto en un mundo donde se privilegia la existencia de evidencia e indicadores comprobables. No existe un mecanismo que pueda, con precisión, convencernos del efecto del “brazo largo” de la Corte, es decir de su efecto preventivo a largo plazo. Por tanto nos debemos basar en algo más vago basado en el principio de que el silencio es oro, o de que ‘si no hay noticias son buenas noticias’. Ya que existen muchas variables presentes cuando se cometen atrocidades o crímenes la noción de persuasión es una aseveración difícil de estimar. Sin embargo, se ha comprobado que individuos con alto nivel educativo que podrían convertirse en criminales pueden ser persuadidos por la certeza o alta probabilidad de ser castigados, por tanto convirtiendo al plan criminal en algo demasiado arriesgado y no “costo-efectivo”. Esto es particularmente cierto para posible autores de crímenes de cuello blanco y corrupción. Respecto a crímenes internacionales ésta aseveración aún debe ser comprobada, sin embargo el hecho de que la estrategia de prosecución del fiscal de la CPI se enfoque a “aquellos individuos con más peso en la responsabilidad de los crímenes más graves” (v.gr., políticos y militares de alto rango) podría implicar que se pretende que la CPI deberá tener el mismo impacto en la futura comisión de crímenes de la misma forma que el ejercicio de la jurisdicción nacional contribuye a disuadir la comisión de crímenes de cuello blanco.

Un número de factores se pueden relacionar al potencial efecto de disuasión de la CPI:

- La CPI está aún en una etapa de gestación. No ha ni completado su primer caso. Por tanto se le debe dar la oportunidad de demostrar sus capacidades. Este proceso no se alcanza de la noche a la mañana sino que tomará varios años.
- ¿Puede la CPI tener un efecto disuasivo por sí sola? Su carácter permanente, a diferencia de los Tribunales *ad hoc* de la ex Yugoslavia, Ruana y Sierra Leona, sin duda envía un fuerte mensaje. Es decir, la Corte está aquí para quedarse. Sin embargo, el verdadero efecto de su fuerza disuasiva se puede lograr mediante la conducción efectiva e imparcial de los casos que tenga durante los próximos años. Aún con un número relativamente pequeño de casos bien manejados se podría consolidar la reputación de la Corte y en consecuencia generar reticencia en las mentes de futuros perpetradores potenciales de crímenes cubiertos por el Estatuto de Roma. Por sus acciones, la CPI tiene la oportunidad de enviar un mensaje nada ambiguo: que es una institución que trabaja y que actuará decisivamente donde las autoridades no están dispuestas o no tienen la habilidad para hacerlo. Las acciones hablarán más que las palabras sobre aquellos que en un futuro pudieran contemplar la comisión de los horrendos actos cubiertos por el Estatuto de Roma.
- El aumento del número de individuos acusados contra genocidio, crímenes de lesa humanidad o crímenes de Guerra, en los próximos 5 a 10 años, aun cuando no será una cifra conclusiva podría acreditársele al efecto contagioso de la presencia de la CPI en La Haya. Como corolario optimista, una disminución en la comisión de crímenes contemplados en el Estatuto de Roma podría serle atribuida a la “sombra” de la CPI. Después de todo, estos sería el mejor y más deseado indicador del éxito de la lucha contra la impunidad.
- Se debe enfatizar que, ***ya sea que la CPI tenga o no un efecto disuasivo significativo no puede depender exclusivamente de su conducta.*** Los Estados

deben cumplir con su responsabilidad hacia el Estado de Derecho y enjuiciar a los individuos acusados de estos crímenes, fortalecidos en esta tarea por la mera existencia de la CPI. Los parlamentarios, como legisladores, tienen un papel clave en el equipamiento de sus sistemas nacionales con leyes efectivas y soluciones para luchar contra la impunidad y complementar la acción de la CPI. La CPI debe estar apoyada por actores externos cuando las circunstancias lo permitan. Un acuerdo constructivo del Consejo de Seguridad de la ONU con la Corte la realzaría y consolidaría su reputación, y por tanto su capacidad disuasiva. Recordatorios rápidos, constantes y firmes hacia las audiencias vulnerables de parte de fuentes gubernamentales y no gubernamentales sobre las serias implicaciones legales personales y ramificaciones de otras acciones que están contemplando o que han iniciado, es un componente clave en esta mezcla estratégica. En términos prácticos, para PGA esto podría tomar forma a través del despliegue de misiones rápidas realizadas por políticos reconocidos hacia las regiones o países afectados. Paralelamente, la comunicación social de la CPI y los programas de asistencia técnica no deben ser disminuidos. La información es poder.

CONCLUSIÓN

A pesar de que es prematuro hacer un análisis definitivo sobre el efecto disuasivo de la CPI en relación con la comisión futura de crímenes o a las restricciones en la comisión de genocidio, crímenes de lesa humanidad o crímenes de Guerra hay indicadores recientes que se deben destacar:

- Durante una audiencia pública con al Fiscal de la CPI en junio de 2003, Antoine Bernard, Presidente de la Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH) mencionó que la rápida acción de FIDH en la República Centroafricana (CAR) justo después de golpe intentado en octubre de 2002, que incluyó el resaltar la posibilidad de enviar el caso a la CPI, tuvo como consecuencia una reducción en las tensiones (de acuerdo con FIDH y otras fuentes de ONGs en el terreno). En particular, un comunicado llamado a la intervención de la CPI fue ampliamente difundido en la radio nacional e internacional convirtiéndose en un factor clave en las decisiones de los principales beligerantes de salir del país con sus seguidores armados.
- El Servicio de Noticias de la ONU reportó en noviembre 17 de 2004 información de la Operación de la ONU en Costa de Marfil (UNOCI) que un día después de que el asesor especial de la ONU sobre Genocidio, Juan Méndez, mencionara que la situación podría ser referida a la CPI *“la radio y televisión nacionales han sacado al aire mensajes significativamente diferentes en tono y contenido a los que se habían estado escuchando antes”*. El 16 de noviembre el Sr. Juan Méndez declaró: *“El Asesor Especial les recuerda que las autoridades marfileñas tienen la obligación de terminar con la impunidad y contener expresiones con tonos políticos, raciales o religiosos especialmente dirigidas a incitar a la violencia. Se debe recordar que en la ausencia de acción efectiva de las cortes de jurisdicción nacional la incitación a la violencia dirigida contra civiles o comunidades étnicas, religiosas o raciales puede estar sujeta a acción internacional bajo el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. El Consejo de Seguridad podría referir la situación de Costa de Marfil a la Corte Penal Internacional. Cabe mencionar que Costa de Marfil envió una declaración a la Secretaría aceptando el ejercicio de la jurisdicción de la Corte Penal Internacional sobre actos cometidos en el territorio marfileño después de los eventos del 19 de septiembre de 2002. Sería de suma importancia que PGA y sus*

miembros valoren la efectividad del mensaje del Sr. Méndez utilizando de manera similar la *amenaza* de la intervención de la CPI para reducir la violencia y romper el círculo de la impunidad en otras futuras situaciones, cuando y si las circunstancias justifican esta intervención.¹

En las actuales o futuras situaciones de crisis, los parlamentarios como líderes políticos pueden hacer su mejor esfuerzo para diseminar el conocimiento sobre el Estatuto de Roma y las implicaciones sobre los posibles perpetradores de la jurisdicción de la CPI en conexión con futuros y presentes planes y acciones criminales. Así mismo, los parlamentarios pueden hacer un llamado a los actores nacionales, regionales e internacionales como las Naciones Unidas, la Unión Europea y la Unión Africana para alertar a los altos rangos políticos y militares sobre las implicaciones de la jurisdicción de la CPI sobre sus acciones. Al hacer esto, los parlamentarios podrían también contribuir a la función preventiva de la CPI.

Acciones coordinadas y concertadas a llevarse a cabo en los próximos años por los actores involucrados serán el prelude para poder comprobar y hacer ver que la tarea más importante de la CPI es aquella de ser una fuerza de disuasión.

¹ El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en sus resoluciones sobre la situación de Costa de Marfil de 2003 y el Informe del Secretario General en enero de 2004 reconocieron que los factores claves que generan conflicto son las políticas que limitan los derechos civiles y políticos de los ciudadanos de origen extranjero y las acciones violentas relacionadas y estructuradas por partidos o grupos políticos. Un análisis similar de los problemas – y soluciones potenciales- a la crisis de Costa de Marfil fueron incluidas en el Documento Final del Seminario de PGA realizado en Abidján en febrero 2002 tiempo antes de la degradación del conflicto civil, que de acuerdo con lo convenido en las resoluciones del CSNU 1464 y 1479 de 2003 inició el 9 de septiembre de 2002.

En el párrafo 8 de la resolución 1479 (2003) sobre la situación en Costa de Marfil el Consejo de Seguridad “*subraya una vez más* la necesidad de hacer comparecer ante la justicia a los responsables de las graves violaciones de derechos humanos y derecho internacional humanitario ocurridas en Costa de Marfil desde el 19 de septiembre de 2002, y *reitera* su exigencia de que todas las partes de Costa de Marfil tomen los recaudos necesarios para impedir que se cometan nuevas violaciones de derechos humanos y derecho internacional humanitario, sobre todo contra la población civil, sea cual fuere su origen.” El párrafo 7 de la resolución 1464, del 4 de febrero de 2003 el Consejo “*condena* las graves violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario ocurridas en Costa de Marfil desde el 19 de septiembre de 2002, *subraya* la necesidad de hacer comparecer ante la justicia a los responsables e *insta* a todas las partes, en particular al Gobierno, a que tomen todos los recaudos posibles para impedir que se cometan nuevas violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, sobre todo contra la población civil, sea cual fuere su origen.” Por tanto, en Costa de Marfil, el trabajo de PGA ha sido el de promover la CPI y el Estado de Derecho y también ha sido dirigido a tener un efecto disuasivo *vis-à-vis* la preparación, perpetración o reincidencia de crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra. Como resultado, el 1 de noviembre de 2004 un miembro de PGA de Costa de Marfil informó al Consultor Jurídico de PGA que el “factor CPI” había sido tomado en cuenta por el Gobierno y los líderes guerrilleros logrando reducir, en los últimos dos años, la escala de la violencia contra la población civil.